



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -2024/MPJ/A

20 NOV 2024

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHUNCHUQUILLO - DISTRITO COLASAY - PROVINCIA DE JAÉN- REGION CAJAMARCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Visto:

La Carta N° 01-2023-CPC/CH, de fecha de recepción de 14 de mayo 2024 (Expediente Administrativo N° 20485-2024), Carta N°042-2024-MPJ/GPSC-SGP, de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 138-2024-MPJ/GDT-SGDTC/JJCP, de fecha 30 de julio de 2024, Carta N°236-2024-MPJ/SGDTC/ARQ.EAHS, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 063-2024-MPJ/GPSC, de fecha 03 de septiembre 2024, Carta N°128-2024-MPJ/GPSC, de fecha 05 septiembre de 2024, Carta N°370-2024-MPJ/OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2024, Carta N°064-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0586-2024-MPJ/OAJ, de fecha de recepción 14 de octubre 2024, Carta N°1001-2024-MPJ, de fecha 14 de octubre de 2024, Carta N°072-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 240-2024-MPJ-OGPP/AMS, de fecha 25 de octubre 2024, Carta N°074-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 28 de octubre, Informe N°244-2024-MPJ-OGPP/AMS, de fecha 30 de octubre de 2024, Carta N°077-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 31 de octubre de 2024, Carta N°1073-2024-MPJ/OGACGD, de fecha 04 de noviembre de 2024, Dictamen N°11-2024-MP/CSC, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Comisión de Regidores de Participación y Seguridad Ciudadana, Acuerdo de Concejo Municipal N°068 -2024-MPJ/CPJ, de fecha 06 del 2024, y;

Considerando:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Jaén es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las Circunscripciones Provinciales y Distritales de cada una de las Regiones del País. Asimismo, el Artículo 48° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



referida norma, establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.

El Artículo 128° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", señala las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores



La primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, indica que Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento y criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.

Asimismo; el mismo cuerpo de Leyes señala:

ARTÍCULO 131°

DIETAS: *La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.*

ARTÍCULO 133°

RECURSOS: *La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:*

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital, de la transferencia a la municipalidad de centro poblado, de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente, es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades pendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N°30937, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, y en la primera disposición complementaria menciona que “las Municipalidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento”.

Mediante Ley N° 31970: Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de los recursos a los alcaldes de centros poblados; Artículo 2°, Precisión del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 2.1.a. “Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de los centros poblados de su territorio provincial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



así como las ubicadas en la capital de la provincia, a las asigna también la jurisdicción administrativa”.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, fue creada el 10/06/1985, mediante Resolución Municipal N° 085-85-CPJ, pertenece al Distrito de Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca, su unidad geográfica es continua y homogénea; tiene un relieve variado, que consta de planicies, laderas y rodeado con abundante vegetación, de cerros, lomas y montañas con árboles madereros y animales silvestres; tiene como principal actividad económica la agricultura y la ganadería (primaria), seguidas de la crianza de animales menores en granjas en pequeña escala.

Con **Carta N° 01-2023-CPC/CH, de fecha de recepción del 14 de mayo 2024** (Expediente Administrativo N° 20485-2024), el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chunchuquillo - Distrito Colasay - Provincia Jaén- Región Cajamarca, solicita la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chunchuquillo, según disposiciones reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y en sus modificatorias Ley N°30937, Ley N° 31079 y Ley N° 31970, para tal efecto; presentó, "**Expediente Técnico Administrativo que sustenta la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado CHUNCHUQUILLO**", cumpliendo los lineamientos establecidos en las normas antes indicadas.

A través de **INFORME N°138-2024-MPJ/GDT-SGDTC/JJCP**, de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, concluye, “Se extiende el presente Informe Técnico donde describe las características físicas y técnicas del Centro Poblado Chunchuquillo, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ADECUACIÓN**.”

Con **INFORME TÉCNICO N° 063-2024-MPJ/GPSC**, de fecha 03 de septiembre 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal de esta Entidad; opinó sobre la Procedencia de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo – Distrito Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca.

Mediante **INFORME N° 0586-2024-MPJ/OAJ**, de fecha de recepción 14 de octubre 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su informe legal opinó; **que se declare Procedente proyectar la Ordenanza Municipal de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo – Distrito Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca.**

Mediante Informe N°244 -2024-MPJ-OGPP/AMS, de fecha 30 de octubre 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Jaén informó que para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



la transferencia del año 2024 se procederá en función al Art. 007 del **Decreto de Urgencia (D.U) N° 006-2024**, y para el año 2025 se procederá a la transferencia del 50% de la **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**.

A través de Dictamen N°11-2024-MP/CSC, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Comisión de Seguridad Ciudadana; se dictamina por la procedencia de la **Adecuación** de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo – Distrito Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca, por cuanto habría cumplido con las disposiciones establecidas por la normatividad legal vigente.

Mediante **Acuerdo De Sesión Ordinaria de Concejo N°068-2024-CPJ/SO, de fecha 06 del 2024**, por **UNANIMIDAD** el Concejo Provincial de Jaén acuerda aprobar la **Ordenanza Municipal de Adecuación** de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo – Distrito Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca, por cuanto habría cumplido con las disposiciones establecidas por la normatividad legal vigente.

Que, según los numerales 8º y 14º del Artículo 9º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación Vecinal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHUNCHUQUILLO – DISTRITO DE COLASAY- REGIÓN CAJAMARCA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 (MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079)

Artículo 1º

OBJETO DE LA ORDENANZA:

APROBAR, la Adecuación de la "Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo – Distrito Colasay – Provincia Jaén – Región Cajamarca, a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y sus modificatorias establecidas en la Ley N° 31079 y Ley N° 31970, relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Municipalidades de Centro Poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



Artículo 2°.

CARACTERISTICAS GENERALES

PRECISAR; que la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, cuenta con las siguientes características:

1. Creación

La Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, fue creada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, el 10 de junio de 1985, mediante Resolución Municipal N° 085-85-CPJ.

2. Ubicación y Ámbito Geográfico de responsabilidad:

La Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, se encuentra ubicada al Nor-Oeste de la ciudad de Jaén, a una distancia de 32 km. del distrito de Colasay y 61 km de la Provincia de Jaén.

a) Población:

La Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, cuenta con una población aproximada de 1,477 Habitantes.

b) Límites:

Según lo establecido en el Plano de Delimitación, la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, tiene un ámbito de administración cuyos límites son los siguientes:

Por el Norte	Colinda con CP. Chunchuca, caseríos Corral Viejo, Bolívar, Hierba Buena y Alto Sinai, haciendo una Longitud total 14,529.40 ml.
Por el Sur	Colinda con el Caserío Nuevo Brasil, haciendo una longitud total de 8,236.09 ml.
Por el Este	Colinda con los Caseríos: La Chorrera, San Juan, Guayaquil y El Cacao; haciendo una longitud total de 10,035.26ml
Por el Oeste	Colinda con el Caserío Cayahuaca, haciendo una longitud total de 9,078.26 ml.

Artículo 3°

DE LA CONFORMACIÓN TERRITORIAL: ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, se encuentra ubicado en la norte del Perú, cuya altitud es de 1,010 msnm. El ámbito territorial de que comprende el centro poblado Chunchuquillo, lo conforman los siguientes caseríos:



- Chunchuquillo.
- Nuevo Jerusalén
- El lirio
- La Palma del Lirio.
- Juan Diaz
- El Vencedor
- Nuevo Oriente
- La Fila
- Balsa pampa
- Bomboquillo
- Bomboca
- Vista Alegre
- Los Faiques
- Huaranguillo

Y los anexos son:

- El Papayo
- Los Achiotes
- La Grama
- Cangrejo
- Limonal

Artículo 4°

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, está conformado por el Concejo Municipal y Alcaldía como órgano de Alta Dirección. Son proclamados por la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 5°

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN:

5.1. Del Concejo Municipal:

El Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo reconocido y proclamado mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual estará integrado por el Alcalde y 5 regidores, y tiene las siguientes atribuciones y facultades, tanto administrativas como económicas:

- a) Aprobar Reglamento Interno del Concejo Municipal.



- b) Aprobar la ejecución de su presupuesto anual.
- c) Elaborar y proponer ante la Municipalidad Distrital de Colasay, el Plan Anual de Intervenciones y/o Inversiones cuando por Ley expresa así lo determine.
- d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa y operativa de las funciones delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo.
- f) Otras funciones que se deleguen por Ley expresa, o por Ordenanza Municipal de la Municipalidad delegante.

5.2. De la Alcaldía:

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, es el órgano de alta dirección ejecutivo y máxima autoridad administrativa, representado por el Alcalde y tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Defender y cautelar los intereses de los vecinos y de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal del Centro poblado.
- c) Informar al Concejo Municipal del Centro Poblado, a la Municipalidad Distrital de Colasay y la Municipalidad Provincial de Jaén, la ejecución de los montos transferidos.
- d) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado el Presupuesto anual de la Municipalidad.
- e) Participar en la formulación del presupuesto participativo y en los planes de desarrollo de la Municipalidad delegante.
- f) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de funciones.
- g) Fiscalizar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- h) Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos del Centro Poblado.
- i) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil.
- j) Convocar a Audiencia Pública y Rendir cuentas a la población y a la Municipalidad delegante.
- k) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 6°

FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS QUE SE DELEGAN:



6.1. En materia de organización del espacio físico y uso del suelo:

Deléguese las funciones de:

- a) Proponer al Concejo Municipal Distrital de Colasay, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del centro poblado, el cual deberá ser elaborado en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, a fin de ser incluido en el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- b) Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con las entidades competentes el Catastro Rural de todos los inmuebles rústicos que están dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Centro Poblado Chunchuquillo.
- c) Administrar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Centro Poblado, y controlar los inmuebles y/o bienes reservados para fines de interés público.



6.2. En materia de saneamiento, salubridad y salud:

Deléguese las funciones de:

- a) Proveer, controlar, autorizar e implementar el sistema de limpieza pública y recojo de residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Gestionar campañas de medicina preventiva y primeros auxilios.
- c) Coordinar y Ejecutar labores de control, prevención, limpieza y descolmatación de ríos y quebradas con instituciones competentes.
- d) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial para la realización de actividades orientadas a la prevención y protección del medio ambiente.
- e) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, postas médicas y otros lugares públicos locales.
- f) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- g) Promover la construcción, ampliación, mejoramiento del cementerio de su localidad.
- h) Administrar el servicio de Cementerio en su Centro Poblado.

6.3. En materia de registros civiles:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a la normatividad vigente

6.4. En materia de tránsito, vialidad y transporte público:





- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial para realizar el mantenimiento de los caminos, vías y trochas del Centro Poblado.
- b) Coordinar con la Policía Nacional de su Distrito, el mejor servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción.
- c) Gestionar la ubicación de paraderos para vehículos menores

6.5. En materia de educación, cultura, deportes y recreación:

- a) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en coordinación con la UGEL y la Municipalidad Distrital de Colasay.
- b) Contribuir en la gestión para la creación, equipamiento y construcción de Instituciones Educativas y/o Bibliotecas municipales.
- c) Promover la implementación de programas de alfabetización y otros servicios educativos – culturales dirigidos a la población vulnerable.
- d) Administrar locales comunales, bibliotecas, u otros inmuebles municipales o de uso público, con fines públicos.
- e) Fomentar el turismo sostenible a través de la promoción de los atractivos turísticos, en cooperación con las entidades competentes.
- f) Promover y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, adulto mayor, y población en general de su localidad; a través de programas y/o actividades educativas y de la construcción de campos deportivos y parques infantiles.

6.6. En materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios:

- a) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados, para apoyar a los productores de su localidad; a través de proyectos y/o convenios aprobados y suscritos por la Municipalidad Distrital de Colasay.
- b) Promover la realización de ferias de productos alimenticios agropecuarios y artesanales.
- c) Administración del mercado municipal de su jurisdicción.
- d) Establecer mecanismos y/o alianzas estratégicas con el sector público/privado para la comercialización y consumo de productos de su jurisdicción.

6.7. En materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes regionales provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de la persona y de sus capacidades.





- b) Promover la participación vecinal en forma individual o colectiva, para la realización óptima de la gestión administrativa y de Gobierno Municipal.
- c) Contribuir al buen funcionamiento de los centros de atención e identificación de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Complementación Alimentaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Colasay.
- d) Establecer mecanismos y/o canales de concertación con Instituciones, en defensa y beneficio de los derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
- e) Promover la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales que pueda desarrollar la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo.
- f) Promover el desarrollo integral de la Juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.
- g) Realizar actividades, elaborar estrategias para evitar la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables.

6.8. En materia de seguridad ciudadana:

- a) Organizar el sistema de seguridad ciudadana en la jurisdicción del centro poblado en coordinación con las autoridades competentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- c) Promover la formación de brigadas vecinales de seguridad ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital de Colasay.
- d) Participar y fiscalizar los planes, programas en materia de seguridad ciudadana.

6.9. En materia de desarrollo económico:

- a) Promover el desarrollo económico sostenible del Centro Poblado.
- b) Ejecutar un plan de apoyo, asesoramiento y coordinación a favor de la actividad empresarial del Centro Poblado, con incidencia y prioridad en la agricultura y ganadería.
- c) Promover con las instituciones públicas y privadas la ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo económico – social del Centro Poblado; los mismos que deberán ser aprobados y suscritos por la Municipalidad Distrital de Colasay, para su efectiva ejecución.



- d) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la promoción empresarial de la jurisdicción sobre información, capacitación, tecnología, financiamiento y otros, a fin de mejorar la competitividad y acceso a mercados.

6.10. En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Mantener las áreas verdes, parques y jardines de su jurisdicción.
- c) Participar y apoyar a las comisiones ambientales municipales y regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Proponer planes y políticas en la materia ambiental a nivel Distrital - Centro Poblado.
- e) Programar, ejecutar y controlar el mantenimiento, recuperación y remodelación de las áreas verdes de la jurisdicción, así como de parques ecológicos de propiedad municipal y la realización de campañas de forestación y de reforestación.
- f) Promover, organizar, supervisar, ejecutar proyectos de protección y control ambiental.

Artículo 7°

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación efectiva de algunos servicios públicos locales delegados, siendo las siguientes:

- a) Recaudar pagos por derecho de celebración de matrimonios, expedición de actas de nacimientos, defunciones.
- b) Recaudar el pago de arbitrios Municipales por la prestación efectiva del servicio de Limpieza Pública y recolección de residuos sólidos.

Artículo 8°

ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Se tiene en cuenta la **LEY N° 31970, LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131° Y 133° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS.**

Artículo 1° Precisión del artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente

Artículo 2º Precisión del artículo 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las Municipalidades Provinciales y Distritales a las Municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las Municipalidades Provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- b) En ese sentido la Municipalidad Provincial de Jaén, asignará mensualmente el **50%** de la UIT vigente a la Municipalidad del Centro Poblado Chunchuquillo, cuyo monto será transferido hasta el quinto día hábil de cada mes.
- c) Las Municipalidades Distritales entregan los recursos presupuestales a todas las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Artículo 9º

RENDICIÓN DE CUENTAS:

ESTABLECER, que los recursos que obtengan la Municipalidad de Centro Poblado El Huaco, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Jaén o la Municipalidad Distrital de Colasay, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta documentada mensual sobre los importes recaudados a la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, bajo responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo 10º

LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS.

Precisar que, para la aprobación de tasas y arbitrios, deberá regirse a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal"; debiendo para su



exigencia y aplicabilidad ser propuestos y aprobados previamente por la Municipalidad Distrital de Colasay, sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Jaén.

El cobro de pagos por la prestación de los servicios públicos delegados, deberá efectuarse teniendo en consideración la normatividad legal vigente y las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Jaén.

La Municipalidad de Centro Poblado, deberá tener en cuenta los procedimientos, costos y presentación de requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jaén.



Artículo 11°

ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

ESTABLECER, que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado El Huaco está integrado por su Alcalde y cinco regidores, los mismos que serán elegidos de conformidad con las Leyes de la materia; siendo de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 12°

VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13°

CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN.

DISPONER, que el presente expediente administrativo en original, se derive a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, para su custodia.

Artículo 14°

PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR, a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario AHORA JAEN; y, asimismo se encargue a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación, la Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Jaén.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N°1371 - TELEFAX 076 - 434295 - RUC 20201987297



SEGUNDA: PRECISAR, que en todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; precisando que en caso de conflicto normativo o de aplicabilidad debe regirse por la norma nacional que de carácter especial regula el tema o caso materia de controversia.

TERCERA: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, toda Norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y comunicación y Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana para conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

